



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Desarrollo Económico

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 057 -2017-GR-APURIMAC/GRDE.

Abancay, 20 JUL. 2017

VISTOS:

El proveído administrativo de Gerencia General Regional consignado con expediente número 4633 de fecha 12/07/2017, el Informe N° 401-2017.GRAP/GRDE de fecha 12/07/2017 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, establece en el Artículo 10° Competencias Exclusivas y Compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización, numeral 2° Competencias Compartidas, inciso c) "Promoción, Gestión y regularización de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel correspondiente a los sectores Agricultura, Pesquería, Industria, Comercio, Turismo, Energía, Hidrocarburos, Minas, Transportes, Comunicaciones y Medio Ambiente", en el Artículo 51° Funciones en materia agraria, inciso d) "Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región", el Artículo 54° Funciones en materia de industria, incisos b) "Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales", e inciso g) "Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares de nivel internacional";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, del 20 de julio del 2006, se aprobó el "Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios", mediante el cual se fijan las normas que regulan las acciones de organización, autorización, funcionamiento y desarrollo de las ferias y eventos agropecuarios que se realicen en el territorio nacional, correspondiendo a las Direcciones Regionales, Sub Regionales y Agencias Agrarias, la responsabilidad de hacer cumplir en el ámbito de su jurisdicción, las normas establecidas en el referido Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 055-2016-GR.DRA-APURIMAC, de fecha 28 de noviembre del año 2016, se aprobó el Calendario de Ferias y Eventos Agropecuarios 2017 del Departamento de Apurímac, y dentro de la programación de ferias nacionales se encuentra la realización de la **XXXII Feria Agropecuaria, Agroindustrial y Artesanal San Antonio 2017, la cual se debe realizar entre el 26 al 30 de julio del año en curso;**



Página 1 de 3





Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Desarrollo Económico

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



Que, mediante Resolución Directoral N° 121-2017-GR.DRA-APURIMAC, de fecha 01 de junio del 2017, se aprobó conformar la Comisión de Evaluación de Propuestas para la Organización y Realización de la “XXXII Feria Agropecuaria, Agroindustrial y Artesanal San Antonio 2017”;

Que, habiéndose convocado según la regla establecida en el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, a las Agrupaciones de productores Agrarios organizados y/o personas jurídicas representantes de los productores agrarios del ámbito regional, mediante las invitaciones directas publicadas en el diario oficial de avisos judiciales de la Región Apurímac, las bases del proceso de convocatoria para la planificación, organización y realización de la “XXXII Feria Agropecuaria, Agroindustrial y Artesanal San Antonio 2017”, y habiéndose declarado desierto el procedimiento abierto para dicha convocatoria por parte de las organizaciones convocadas, resulta necesario admitir la petición formulada por la Dirección Regional Agraria de Apurímac, mediante Oficio N° 290-2016-GR-DRA/APURIMAC, para realizar la “XXXII Feria Agropecuaria Agroindustrial y Artesanal San Antonio 2017”, con la finalidad de promocionar y dinamizar las actividades Agropecuarias, Agroindustrial y Artesanal entre las diferencias provincias de la Región Apurímac y otras Regiones, asimismo debido a que feria está regulada dentro del Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios del año 2017;

Que, en atención al documento emitido por la Dirección Regional Agraria de Apurímac, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, a través del Informe N° 401-2017-GRAP/GRDE, de fecha 12/07/2017, hace conocer sobre la convocatoria realizada para la planificación, organización y realización de la “XXXI Feria Agropecuaria Agroindustrial y Artesanal San Antonio 2017”, la cual quedó desierta, solicitando la elaboración de Resolución Gerencial Regional autorizando a la DIRECCION REGIONAL AGRARIA DE APURIMAC la realización de dicho evento;

Que, con los requisitos señalados en el artículo 26 del Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado por Resolución Ministerial N° 650-2006-AG., la Dirección Regional Agraria de Apurímac, ha constituido el Comité Organizador, habiendo solicitado para ello conforme a norma, la autorización para planificar, organizar y realizar la “XXXI Feria Agropecuaria Agroindustrial y Artesanal San Antonio 2017”, fundamentos por lo que es necesario emitir acto resolutivo correspondiente;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Desarrollo Económico, conforme a lo establecido a la Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y con integración de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del año 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la DIRECCION REGIONAL AGRARIA DE APURIMAC, la planificación, organización y realización de la “XXXII FERIA AGROPECUARIA AGROINDUSTRIAL Y ARTESANAL SAN ANTONIO 2017”, que se llevará a cabo a partir del 27/07/2017 al 31/07/2017, en el Campo Ferial de la Villa de San Antonio, del Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay y Región Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la DIRECCION REGIONAL AGRARIA DE APURIMAC, organizadora del evento al que se refiere el artículo precedente, dentro de los 30 días calendario posteriores a su finalización, presentará al Gobierno Regional de Apurímac, con copia al Ministerio de Agricultura el “Informe General” sobre los resultados de mencionada actividad, bajo responsabilidad administrativa.





Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Desarrollo Económico

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

057



ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Dirección Regional Agraria Apurímac, Interesados y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Ing. Aníbal Ligarda Samanez
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



ALS/GRDE
AH7R/NRA.1

Teléfono Central: 083-321022 - 083-322170 - 321431- 321164 Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
consultas@regionapurimac.gob.pe

Página 3 de 3

